MODELO DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

NÚMERO_____**.-** CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.- En la ciudad de San Salvador, a las_____ horas del día _____de del año dos mil_____. **Ante mí, _____, Notario,** de este domicilio. COMPARECEN: Los señores_____**,** de ____años de edad, (Profesión), del domicilio de_____; a quien (no) conozco pero identifico por medio de su (DUI, Pasaporte, carné) número_____; con Número de Identificación Tributaria_____, y el señor_____**,** de ___años de edad, Profesión), del domicilio de_____; a quien (no) conozco pero identifico por medio de su (DUI, Pasaporte, carné) número_____; con Número de Identificación Tributaria_____; quienes actúan en su carácter de persona natural; **ME DICEN:** Que por medio de este instrumento convienen en constituir una Sociedad de Naturaleza Anónima, de conformidad con las cláusulas siguientes: **I) NATURALEZA, REGIMEN DE CAPITAL, DENOMINACION, Y NACIONALIDAD:** La Sociedad que se constituye es de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, que girará con la denominación de_____**,** seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiendo utilizar como abreviatura **"_____, S. A. DE C. V.";** siendo de nacionalidad salvadoreña. **II) DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es la ciudad de ___, en el Departamento de_____. **III) PLAZO:** La Sociedad que se constituye es por un plazo indeterminado. (si es determinado, expresar el plazo convenido) **IV) FINALIDAD SOCIAL:** La Sociedad tendrá por finalidad:_____. Asimismo podrán realizar cualquier otra actividad comercial permitida por las Leyes. **V) CAPITAL SOCIAL:** La Sociedad se constituye con un Capital Social de _____DÓLARES de Los

Estados Unidos de América, moneda de curso legal, representado y dividido en ____acciones comunes y nominativas de un valor nominal de (puede ser de $1.00 o múltiplo de 1)_____ DÓLARES de Los Estados Unidos de América, cada una, siendo su Capital Social Mínimo la suma de ____DÓLARES de Los Estados Unidos de América. **VI) SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital social está totalmente suscrito y se ha pagado el (5% como mínimo)_____ por ciento de cada acción, así: El señor_____**,** ha suscrito _____acciones y ha pagado la suma de _____ DÓLARES de Los Estados Unidos de América; y el señor ____ha suscrito ____acciones y ha pagado la suma de _____DÓLARES de Los Estados Unidos de América. El pago respectivo es hecho por medio de cheque certificado que al final de esta escritura relacionaré. El capital suscrito y no pagado se hará ____(en efectivo) (por medio de cheque certificado) o (por llamamiento que haga la administración de la sociedad), en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro de Comercio. **VII) CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** Los aumentos y disminuciones de capital social se harán previo acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas, adoptado con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones en que se encuentre dividido y representado el capital social. La Junta General Extraordinaria de Accionistas fijará los montos de los aumentos o disminuciones de capital social; asimismo, en caso de aumento de capital social, determinará la forma y términos en que debe hacerse la correspondiente suscripción, pago y emisión de las nuevas acciones, en su caso, todo de conformidad a la Ley y a las estipulaciones contenidas en esta escritura. Todo aumento o disminución de capital social deberá inscribirse en el Libro a que se refiere el Artículo trescientos doce del Código de Comercio, el cual podrá ser

consultado por cualquier persona que tenga interés en ello. **VIII) DE LAS ACCIONES:** Las Acciones serán siempre nominativas; por tanto, los requisitos de emisión de los títulos, del libro de registro de accionistas, la representación de acciones, la transmisión o la constitución de derechos reales sobre ellas, y demás regulaciones relativas a las acciones, se regularán de conformidad con el Código de Comercio. Los títulos de las Acciones o los Certificados representativos de las mismas, serán firmados por el Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces, o por el Administrador Único de la Sociedad, en su caso. **DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTO:** En caso de aumento de capital social, los accionistas gozarán de derecho preferente de suscripción de acuerdo a lo establecido en el Artículo ciento cincuenta y siete del Código de Comercio. **IX) GOBIERNO DE LA SOCIEDAD:** Las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley. **X) JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias o Mixtas si su convocatoria así lo expresare; sus respectivas competencias, convocatorias, quórums, agendas, porcentajes de votación, y demás aspectos legales que deben observar se regirán por las disposiciones establecidas en la Sección “C”, Capítulo VII, Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. **XI) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION LEGAL:** LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: Según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, que se denominarán: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario. Tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva,

durarán en sus funciones _____ **años (7 años máximo),** pudiendo ser reelectos. Las vacantes temporales o definitivas de los administradores únicos o de junta directiva, se suplirán de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo doscientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. LA REPRESENTACIÓN LEGAL: El ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, le corresponden al Administrador Único o al Presidente de la junta directiva, en su caso. En lo referente a la representación judicial de la sociedad el Administrador Único o la junta directiva, en su caso, podrá nombrar una persona con facultades de ejercer la procuración para que la represente, y por igual período del órgano que lo nombre, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio. **XII) ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION:** La Junta Directiva o el Administrador Único en su caso, estarán encargados de: **a)** Atender la organización interna de la sociedad y reglamentar su funcionamiento; **b)** abrir y cerrar agencias, sucursales, oficinas o dependencias; **c)** Nombrar y remover a los gerentes y demás ejecutivos o empleados, señalándoles sus atribuciones y remuneraciones; d) Crear las plazas del personal de la sociedad; **e)** Reglamentar el uso de las firmas; **f)** Elaborar y publicar los estados financieros en tiempo y forma; **g)** Convocar a los accionistas a juntas generales; h) Proponer a la junta general la aplicación de utilidades, así como la creación y modificación de reservas y la distribución de dividendos o pérdidas. La Junta Directiva podrá delegar sus facultades de administración y representación en uno de los directores o en comisiones que designe de entre sus miembros, quienes deberán ajustarse a las instrucciones que reciban y dar

periódicamente cuenta de su gestión. **XIII) REUNIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACION:** Cuando exista Junta Directiva, ésta se reunirá ordinariamente una vez de forma (semanal, mensual, etc.), o cuando se crea conveniente, en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar fuera o dentro del territorio de la república, si así se expresare en la convocatoria, la cual se hará por el gerente o por cualquiera de los directores, por escrito, telefónicamente o por cualquier otro medio, inclusive electrónico. Los acuerdos de la sesión se asentarán en el Libro de Actas que para tal efecto lleve la sociedad y habrá quórum con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomarán sus resoluciones por la mayoría de los votos presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. Asimismo, las sesiones de junta directiva podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la república, siendo responsabilidad del director secretario grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la video conferencia y hacer una trascripción literal del desarrollo de la sesión que asentará en el libro de actas correspondiente, debiendo remitir una copia de la misma por cualquier sistema de transmisión, a todos los miembros de la junta directiva, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva. **XIV) DE LA GERENCIA:** La Junta Directiva o el Administrador Único en su caso, podrán nombrar para la ejecución de decisiones a uno o varios gerentes o subgerentes, y los poderes que se les otorguen determinarán la extensión de su mandato. Tanto el nombramiento de gerentes o subgerentes como los poderes conferidos deberán ser inscritos en el Registro de Comercio, así como su revocatoria. Asimismo, cuando la terminación de los poderes conferidos se produzca por la cesación de las funciones del representante

legal que los haya conferido o de quien haga sus veces, deberán otorgarse nuevos poderes e inscribirlos en el Registro de Comercio, así como solicitar la cancelación registral de los poderes terminados. **XV) AUDITORIA:** La Junta General Ordinaria de Accionistas nombrará a un Auditor por el plazo que estime conveniente, el cual no podrá ser menor de un año, ni exceder de _____años, para que ejerza todas las funciones de vigilancia de la administración de la sociedad, con las facultades y obligaciones que determina la ley. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del Auditor, la junta general elegirá a otra persona para que ejerza las funciones de vigilancia de la administración social. Asimismo, la Junta General Ordinaria elegirá a un Auditor Fiscal de conformidad como dispone el Código Tributario. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del auditor fiscal, la junta general estará obligado a nombrar nuevo auditor fiscal dentro de diez días hábiles siguientes de suscitada la muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad, debiendo informar dicho nombramiento a la Administración Tributaria en la forma prevista en el Artículo ciento treinta y uno del Código Tributario, dentro del plazo de cinco días hábiles de ocurrido el nombramiento. Asimismo, los nombramientos del Auditor y del Auditor Fiscal deberán inscribirse en el Registro de Comercio. **XVI) EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la sociedad será de un año, de acuerdo a lo establecido en el Artículo noventa y ocho del Código Tributario. **XVII) RESERVAS:** Las reservas sociales serán las que indiquen los Artículos ciento veintitrés, ciento veinticuatro y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. **XVIII) DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución de la sociedad procederá en cualquiera de los casos contemplados en la ley, debiendo reconocerse las causales respectivas de conformidad como señala el Artículo

ciento ochenta y ocho del Código de Comercio. Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, observándose las disposiciones del Capítulo XI, del Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. La junta de liquidadores que se nombre, estará integrada por _____miembros; la sustitución de cualquiera de los liquidadores se hará de la misma forma en que se debe realizar el nombramiento. **XIX) NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACION:** Los otorgantes del presente acto, acuerdan que para el primer período de_____ (**7 años máximo)** la administración de la sociedad estará a cargo de (junta Directiva)(un Administrador Único) y sus respectivos suplentes y al efecto acuerdan elegir a los señores_____**,** para el cargo de_____; y el señor_____**,** para el cargo de_____, ambos de generales ya expresadas (en caso de no nombrar a ninguno de los accionistas, deberán expresar las generales de los electos a los cargos: edad, profesión, domicilio, y nacionalidad). Yo la suscrita Notario Doy Fe: **1)** Que he tenido a la vista el Cheque Certificado número_____, de la Cuenta número_____; Serie "_____", librado en la ciudad de_____, contra el Banco de _____, Sociedad Anónima, por la suma de _____Dólares de Los Estados Unidos de América, a favor de la sociedad que por medio de esta escritura se constituye. **2)** Que antes del otorgamiento de este acto hice a los comparecientes la advertencia a que se refiere el Artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, respecto de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro de Comercio y de las consecuencias de la falta de inscripción. 3) Así mismo hice a los comparecientes la advertencia a que se refiere el Artículo cien del Código Municipal, sobre la obligación de encontrarse solvente, a la presentación de la presente escritura en el Registro de Comercio y las consecuencias de no encontrarse solvente al momento de la presentación; y 4) Que hice a los comparecientes la advertencia a los comparecientes, sobre la obligación de las sociedades mercantiles en cumplir con las disposiciones legales vigentes,

relacionadas a la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos en El Salvador. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**-